



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 55 2024/OGAF**

Lima, 19 DIC. 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

El informe N° D001104-2024 -SERPAR-LIMA-OA, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 02096-2024, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorando N° D000166-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000185-2024-SERPAR-LIMA-OAL, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente punto en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: *"El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros"*;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, mediante Contrato N° C0001-2023-SERPAR-GAF-ET de fecha 19 de diciembre del 2023, Servicio de Parques de Lima (en adelante SERPAR LIMA) formalizó la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE TOPOGRAFIA, GEOREFERENCIACIÓN Y ORTOFOTOS PARA LA “CREACIÓN DEL PARQUE MIRADOR DE RINCOÑADA DE PURUHUAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC – PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N°2507030, con el contratista Máximo Lorenzo Quiroz Ramos, por el importe de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de hasta 12 (Doce) días calendario, siendo que mediante Carta N° 002-2023-MQR/IT de fecha 29 de diciembre del 2023, el contratista presenta su entregable, con la finalidad de solicitar su pago en el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, el pago no se efectuó en dicho ejercicio fiscal, advirtiéndose la existencia de una deuda de parte de la entidad;

Que, mediante Informe N° D001104-2024-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 16 diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento emite la opinión técnica favorable al reconocimiento de deuda que se mantiene con el contratista Máximo Lorenzo Quiroz Ramos, por el monto deducido ascendente a S/ 22,916.67 (Veintidós mil novecientos dieciséis con 67/100 soles), generada en atención al Contrato N° C001-2023-SERPAR-GAF-ET de fecha 19 de diciembre del 2023. A su vez, indica que, se ha aplicado una Penalidad N° 036-2024-SERPAR LIMA-OA de fecha 12 de diciembre del 2024, que asciende al monto de S/ 2,083.33 (Dos mil ochenta y tres con 33/100 soles), la misma que fue notificada y aceptada con fecha 12 de diciembre del 2024 al contratista;

Que, dentro de este contexto, se observa que la entidad se ha beneficiado con el servicio prestado por el contratista, lo cual se encuentra acreditado mediante Memorando N° D000332-2024-SERPAR-LIMA-GPROY de fecha 23 de mayo del 2024, a través del cual la Gerencia de Proyectos traslada a la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° D000321-2024-SERPAR-LIMA-SGEP de fecha 23 de mayo del 2024, que contiene el Formato N° 12 - Conformidad de Servicio, en el cual la Subgerencia de Estudios y Proyectos otorga conformidad al Contrato N° C001-2023-SERPAR-GAF-ET de fecha 19 de diciembre del 2023, en cumplimiento de la obligación efectuada por el contratista Máximo Lorenzo Quiroz Ramos;

Que, en este sentido, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, dispone que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.”;*

Que, en mérito a lo indicado por la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° D001104-2024-SERPAR-LIMA-OA de fecha 16 de diciembre del 2024, a través del cual, informa que, la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 02096-2024 emitido por la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), para el SERVICIO DE ESTUDIO TÉCNICO DE TOPOGRAFIA, GEOREFERENCIACIÓN Y ORTOFOTOS PARA LA "CREACIÓN DEL PARQUE MIRADOR DE RINCONADA DE PURUHUAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC – PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA", a fin de efectuar el pago en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorando N° D000166-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D000185-2024-SERPAR-LIMA-OAL, de fecha 17 de diciembre de 2024, a través del cual la Oficina de Asuntos Legales señala que: *"Por las razones anteriormente expuestas, esta Oficina de Asuntos Legales Administrativos es de la opinión que, mediante acto administrativo, se efectúe el reconocimiento en calidad de deuda, de la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2023, por el monto de S/ 22,916.67 (Veintidós mil novecientos dieciséis con 67/100 soles) correspondiente al contrato N° C001- 2023-SERPAR-GAF-ET a favor del contratista Máximo Lorenzo Quiroz Ramos ello a través de la expedición de la respectiva Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas."*;

Que, de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, resulta ser, la Oficina General de Administración y Finanzas la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, la que cuenta con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del contratista Máximo Lorenzo Quiroz Ramos por el monto de S/ 22,916.67 (Veintidós mil novecientos dieciséis con 67/100 soles), correspondiente al Contrato N° C001-2023-SERPAR-GAF-ET de fecha 19 de diciembre del 2023, referente al SERVICIO DE ESTUDIO TÉCNICO DE TOPOGRAFIA, GEOREFERENCIACIÓN Y ORTOFOTOS PARA LA "CREACIÓN DEL PARQUE MIRADOR DE RINCONADA DE PURUHUAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC – PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y al contratista Máximo Lorenzo Quiroz Ramos, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




SERPAR Ins. Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

